



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Mendoza, 04 JUL 2000

VISTO:

Expediente N° 13-0347/F-00 y la nota 971/D donde Secretaría Académica y el Comité del Ciclo de Licenciatura de Educación Especial han elaborado un anteproyecto de Resolución para agilizar la acreditación de estudios realizados por los aspirantes a los Ciclos de Licenciaturas que ofrece esta institución, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener en cuenta que los conocimientos aminorados en otras instancias de formación colocan a dichos postulantes en una situación diferente para iniciar sus estudios universitarios;

Que si bien ese aspecto es importante, se debe compatibilizar con:

- el cambio en los enfoques de las asignaturas,
- la actualización de contenidos conforme con el avance científico y
- las nuevas conceptualizaciones en materia de procesos didácticos, previstos por la Ley Federal de Educación y documentos de aplicación;

Que asimismo, es menester considerar la relevancia de ciertos saberes específicos para cada licenciatura, frente a otros conocimientos que son complementarios o instrumentales;

Que, en razón de esta circunstancia, es más adecuado establecer pautas generales que indicar criterios uniformes;

Que los aspirantes con formación previa, buscan los medios para actualizar su formación a fin de adecuarse a lo previsto por la Ley federal de Educación;

Que por ello nuestra institución apunta a que esta actualización la realicen sin pérdida de tiempo ni frustraciones, reservándose el derecho de controlar la cantidad y calidad de los saberes, a través de modos de evaluación que aseguren la consistencia de sus títulos;

Que el artículo 1 y 7 de la Ordenanza 61/91-CS otorga a las unidades académicas de la Universidad Nacional de Cuyo la facultad de reglamentar la aplicación de la normativa a sus exigencias y características;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 prevé mayores niveles de fluidez entre distintas instituciones tanto terciarias como universitarias;

ORDENANZA N°

011

LUIS VICENTE R. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Que hasta tanto se reglamente sus art. 8 inc. c y d es necesario ir incorporando distintos criterios de consideración de las equivalencias;

Que la peculiaridad de los estudios de los Ciclos de Licenciaturas que se cursan en esta Facultad contemplan la formación previa en instituciones terciarias públicas y privadas, por lo que es necesario buscar modos de articulación dinámicos, sin perder la perspectiva de los estudios universitarios;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere aprobar el presente reglamento;

Que el Consejo Directivo en su sesión del 28 de junio de 2000, aprueba el despacho de la Comisión;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACION ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTICULO 1. - Establecer para el tratamiento de equivalencias de los Ciclos de Licenciatura, a partir de la emisión de la presente norma, las pautas que se consignan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. - Aplicar la siguiente Ordenanza a los expedientes de equivalencias ya ingresados y por ingresar, que se encuadren en lo prescripto por esta normativa.

ARTICULO 3. - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.



LUIS VICENTE R. GAGLIANO
A/c. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA

ORDENANZA N° 0 1 1



ANEXO I

BENEFICIARIOS:

- Egresados de carreras docentes de carácter superior terciario no universitario o universitario.
- Egresados de carreras de carácter superior terciario no universitario o universitario.
- Postulantes que hayan cursado y aprobado parcial y/o totalmente los estudios en carreras docentes o afines a la licenciatura a la cual es aspirante, de carácter superior terciario no universitario o universitario.
- Postulantes que hayan cursado y aprobado cursos de actualización y perfeccionamiento docente de 40 o más horas y/o que acrediten una trayectoria afín a la temática.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS:

- Inscripción como alumno de la licenciatura.
- Presentación de los programas de las asignaturas en las que solicita la equivalencia, debidamente certificados por autoridad competente.
- Presentación de certificación de carreras o cursos evaluados que acrediten formación ulterior a los estudios sistemáticos, debidamente legalizados donde conste la entidad que los dictó, el número de horas y la temática.
- Acreditación de experiencia laboral docente o afín si la tuviere: institución, cargo, modalidad de ingreso al mismo, duración de la prestación, producción, transferencia.

FECHA DE PRESENTACION DEL PEDIDO DE EQUIVALENCIA:

- Desde el momento de la apertura de la inscripción de postulantes hasta tres meses comenzando el Ciclo Lectivo de la correspondiente licenciatura.

TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES:

El Comité Científico de la Licenciatura estudiará y otorgará equivalencias a partir de los antecedentes presentados por el postulante y mantendrá una entrevista si lo considera conveniente, en virtud de la documentación a acreditar.

Cuando el Comité Científico lo considere necesario, convocará a los responsables de las asignaturas involucradas para fijar criterios.

Las equivalencias podrán otorgarse total o parcialmente. En este último caso, se le indicará al postulante, en forma conjunta con el equipo docente de la asignatura, los contenidos o enfoques que deberán ser motivo de estudio y la modalidad de cursado para acceder a los conocimientos: bibliografía, documentos de cátedra, trabajos a realizar y modo de evaluación. El postulante, en ese momento, podrá optar por esta modalidad ofrecida o por el cursado normal previsto para todos los alumnos.

Lo decidido en cada caso se girará al Consejo Directivo para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente.



PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE EQUIVALENCIAS:

1. Citar al Comité Científico de la Licenciatura correspondiente.
2. El Comité deberá:
 - a) estudiar antecedentes
 - b) mantener una entrevista con el postulante (si es necesario)
 - c) completar la o las planillas que conforman el expediente de equivalencias
 - d) girar el expediente de equivalencias al Consejo Directivo
3. Si fuera necesario, la Coordinadora Técnica de las Licenciaturas citará a los profesores responsables de las asignaturas para que en conjunto con el Comité Científico, otorguen o no la equivalencia.
En el caso de un otorgamiento parcial, los responsables de la asignatura correspondiente, indicarán al postulante
 - a) los contenidos o enfoques que deberá estudiar el postulante
 - b) - el cursado o el modo de acceder a los conocimientos
 - la bibliografía
 - documento de cátedra
 - trabajos a realizar
 - modo de evaluación

Y conjuntamente con el Comité Científico completarán la o las planillas que conforman el expediente de equivalencias.



LUIS VICENTE R. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA

011